MUNICIPIO DE FREDONIA, ANTIOQUIA

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA SASI-001-2026, LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011, DECRETO 1082 de 2015

El Municipio de Fredonia ubicado en el suroeste del departamento de Antioquia, teléfono 840 12 64, correo electrónico contratacion@fredonia-antioquia.gov.co; avisa, que requiere realizar la presente convocatoria pública en los términos previstos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y, demás normas que las adicionen complementen, modifiquen o deroguen, sobre la materia. Hacen parte integrante, para todos los efectos legales del Pliego de Condiciones, el estudio de las variables que definen el valor del proceso a contratar y del contrato que se celebre con el proponente ganador del proceso de Selección Abreviada **SASI-001-2026**.

1. OBJETO

SUMINISTRO DE CONSUMIBLE DE TÓNER DE IMPRESORAS Y ALQUILER DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN DE FOTOCOPIADO PARA OPTIMIZAR EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE FREDONIA VIGENCIA 2026

2. ALCANCE DEL OBJETO

Prestar oportunamente el servicio relacionado en el objeto del contrato dentro del plazo y las condiciones que le indique la Alcaldía de Fredonia.

Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la normatividad vigente.

De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, ARS (riesgos Profesionales) Pensiones y efectuar los aportes a la Caja de Compensación Familiar respectiva, al SENA y al ICBF, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural

de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Los artículos 209, 210 y 211 de la Constitución Política contemplan la figura jurídica de la Función Administrativa, la cual de manera precisa debe ser desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El Municipio de Fredonia cuenta en su haber con aproximadamente, 50 computadores en los que se desarrollan actividades que se destinan al servicio de la comunidad y reporte a diferentes entes de control y que se deben expedir documentos físicos (impresos) así como el constante escaneo en gran volumen de documentos para el funcionamiento de la contratación municipal en plataformas como el SECOP y las demás entidades que a diario requieren documentos e información para proceso propios de sus funciones. Estos equipos constituyen una valiosa herramienta que en la administración municipal no se cuenta y en materia de optimización de costos y recursos es mucho más cómodo en materia de eficiencia económica dado que se desarrolla un suministro a todo costo para la Administración.

Así mismo, la secretaria de Gobierno para el cumplimiento de las funciones legales a cargo de esa dependencia tiene a su cargo velar por el funcionamiento de todo lo relacionado con el desarrollo continuo de las actividades misionales de la Administración Municipal.

Que el proceso de contratación se justifica en razón a la necesidad de disponer de equipos de alto rendimiento como impresora y escáner para el normal funcionamiento de la administración del Municipio de Fredonia para poder cumplir con las estrategias programadas de acuerdo con los parámetros técnicos requeridos en cuanto al suministro, distribución de los equipos tecnológicos de escaneo e impresión con sus respectivos suministros

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas descritas a continuación y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor y al cumplimiento de demás actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.

Ítem	Detalle	Cantidad
	Alquiler de 4 Unidades de Impresoras nuevas departamentales multifuncionales o fotocopiadoras incluyendo además el suministro y transporte de tóner, repuestos (kits, unidades etc.), personal técnico calificado con certificación ITIL que efectué mantenimiento preventivo y correctivo, software de seguimiento y control compatible con grupos de dependencia (centro de costos) y servidor de dominio y	

1	su respectiva configuración y todos los demás elementos necesarios que garanticen el adecuado funcionamiento de las impresoras departamentales o fotocopiadoras y la continuidad del servicio y monitoreo de impresión.	4
2	Alquiler de Escaner de alto volumen: Tipo de escáner Cama plana, alimentador automático DUPLEX de documentos (ADF) RESOLUCIÓN DE ESCÁNER: Resolución de escaneo, óptica Hasta 600 ppp o superior Ajustes de resolución de salida en ppp 75; 100; 150; 200; 240; 300; 400; 500; 600 ESPECIFICACIONES DEL ESCÁNER Ciclo de trabajo (diario) Ciclo de trabajo diario recomendado: 3000 páginas o superior Capacidad del alimentador automático de documentos Estándar, 100 hojas Escaneado ADF dúplex Sí Ambas caras en un solo ciclo Detección de alimentación múltiple Sí, ultrasónico Fuente de luz (exploración) Diodo emisor de luz (LED) Memoria, estándar 768 MB o superior CONECTIVIDAD Y COMUNICACIONES Puertos USB 2.0 Conectividad, estándar USB 2.0 Panel de control en el panel frontal: Botones FUENTE DE ALIMENTACIÓN Tipo de fuente de alimentación Adaptador de alimentación externo.	1
3	Tinta o tóner – HP85A (CE285A) genérico	9
4	Tinta o tóner – HP78A (CE278A) genérico	9
5	Tinta o tóner – HP53A (Q7553A) genérico	1
6	Tinta o tóner – HP12A (Q2612A) genérico	2
7	Kit de tinta o tóner – EPSON T7741 original	6
8	Tinta o tóner – SAMSUNG MLT-108S original	7
9	Tinta o tóner – HP26 (CF226A) genérico	6
10	Tinta o tóner – LaserJet Pro MFP 4103fdw	2

- La persona natural o jurídica que se presente debe contar con la capacidad técnica y administrativa para garantizar el normal desarrollo del objeto del contrato.
- Desarrollar el objeto del contrato, de conformidad con las cantidades, precios y especificaciones contenidos en la propuesta presentada por el contratista.
- Realizar instalación y reparaciones que se requieran, con las características y calidad solicitada por la entidad en el estudio previo, oferta y aceptación de esta.
- La entidad de acuerdo a lo presupuestado y las necesidades puntuales, podrá solicitar entregas parciales.
- El contratista asumirá todos los costos de los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
- El contratista deberá informar oportunamente al supervisor del contrato, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.
- Cooperar con la administración y el supervisor del contrato, en el logro de los objetivos contractuales pactados en el presente proceso.
- Atender las instrucciones y requerimientos por parte del supervisor del contrato y las demás que le sean asignadas acorde con las necesidades del servicio.
- Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo.
- El contratista deberá garantizar la calidad de los suministros y la instalación de los elementos.
- El contratista asumirá todos los costos de transporte que implique el desplazamiento de los insumos y personal necesario para la reparación e instalación de los suministros a los equipos en el municipio de Fredonia.

- El contratista debe de contar con certificados de experiencia de contratos con entidades públicas o privadas, referentes al objeto del presente proceso.
- Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
- Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Teniendo en cuenta lo establecido en la SECCION 2 – ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN – SUBSECCIÓN 1 – PLANEACIÓN Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, relativo a los estudios y documentos previos en la contratación estatal, se establece como elemento integrante de estos los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

El procedimiento de selección del contratista se rige por los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas por la ley y en el pliego de condiciones, siendo este último la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La ley 1474 de 2011 en su artículo 88 (modifica el numeral 2 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007) establece "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (...)"

Así mismo, el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2012 indica "... para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

Dicho esto, la escogencia del contratista se realizará a través de selección abreviada por SUBASTA INVERSA, según lo dispone el literal a), Numeral 2, Artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, y la SUBSECCIÓN 2 – SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA DISPOSICIONES COMUNES PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Articulo 2.2.1.2.1.2.2, Decreto 1082 de 2015, toda vez que los bienes objeto de adquisición en el presente proceso, corresponden a bienes de características técnicas uniformes.

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) (bien o servicio) objeto del presente proceso de selección esta codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC	Descripción
44103103	Tóner para impresoras o fax

44101503	Máquinas multifuncionales
44103105	Cartuchos de tinta
43201827	Dispositivo de almacenamiento de disco duro portátil
80161800	Servicio de alquiler o arrendamiento de equipo de oficina

7. PRESUPUESTO OFICIAL

Se define que el presupuesto oficial para la presente contratación es por valor de **OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($88.999.862)** Soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 00148 del 27 de enero de 2026.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo estimado para el contrato es a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

RUBRO	No. CDP	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.1.2.02.01.003	148	Otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipo	
2.1.2.02.02.006	148	Comercio, distribución, alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	
			88.999.862

10. ACUERDO COMERCIAL

El Municipio de Fredonia, Antioquia, de conformidad con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente -versión (M-MACPC-06), ha determinado la aplicabilidad de los diferentes Acuerdos Comerciales existentes en Colombia mediante la aplicación de las siguientes reglas:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

Con base en las mencionadas reglas y el análisis de los Acuerdos Comerciales aplicables en los procesos de contratación en el nivel municipal, de conformidad con los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente, esto es: (i) Entidades Estatales Obligadas; (ii) valores y (iii) excepciones, se exponen cuáles son los Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
	Chile	SÍ	NO	-	-
Alianza Pacífico	México	-	-	-	-
	Perú	SÍ	NO	-	-
Canadá		-	-	-	-
Chile		SÍ	NO	-	-
Corea		-	-	-	-
Costa Rica		SÍ	NO	-	-
Estados Unidos		-	-	-	-
Estados AELC		SÍ	NO	-	-
México		-	-	-	-
	El Salvador	-	NO	-	-
Triángulo Norte	Guatemala	SÍ	SÍ	-	SÍ
	Honduras	-	-	-	-
Comunidad Andina		SÍ	SÍ		SÍ
Unión Europea		SÍ	NO	-	-

En síntesis, el presente proceso contractual estaría sujeto a los Acuerdos Comerciales con Guatemala y a la Decisión 439 de la Comunidad Andina de Naciones –CAN. Salvo que la convocatoria sea limitada a MYPIMES, caso en el cual no estaría cubierta por Acuerdos Comerciales en virtud de la Excepción 14 del Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

11. CONVOCATORIA PARA LIMITAR A MIPYMES

De conformidad con el artículo 12 de la ley 1150 de 2007 y la Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos

constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. (...)

En consideración a lo anterior, el presente procedimiento de selección debe ser limitado a MiPymes siempre que se cumpla con el requisito de que dos o más oferentes manifiesten su limitación, de lo contrario se adelantará el proceso con todas las personas naturales o jurídicas capaces y que cumplan con todos los requisitos contenidos en los documentos del proceso de selección.

Si el proceso es limitado quienes lo soliciten deben adjunta toda la documentación exigida que los acredita como MIPYMES

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Fredonia, Antioquia.

13. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El futuro oferente deberá revisar antes, además, declara bajo juramento que se entiende prestado con la presentación de la propuesta, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

14. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

EL MUNICIPIO DE FREDONIA, convoca a las veedurías ciudadanas para que intervengan y desarrollen su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, para lo cual pueden consultar el proceso en el Portal Único de Contratación y en la Oficina de la Secretaría General y de Gobierno del MUNICIPIO.

15. LUGAR DE PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y PLAZO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

La presente convocatoria pública, puede consultarse en la web www.colombiacompra.gov.co/secop-ii desde el día 11 de febrero de 2026 desde las 02:00 p.m. y hasta el día 26 de febrero de 2026 a las 02:00 p.m., fecha y hora del cierre del proceso y plazo límite para presentación de las propuestas los cuales deben ser enviadas a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con los requisitos del pliego de condiciones.

Recuerde: "TODAS LAS OBSERVACIONES, OFERTAS Y DEMÁS INFORMACIÓN REFERENTE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN ÚNICAMENTE SERÁN RECIBIDAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE SECOP II.

16. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se procederá al cierre del proceso y a la apertura del sobre No. 1 que contienen los documentos de la propuesta a través del módulo de la plataforma para este fin.

17. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 "(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por Municipio de Fredonia estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (...)

Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o a proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

(...)".

Para todos los efectos legales, en el presente proceso, se entiende que la subasta inicia con la apertura del sobre económico.

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.(...)" Igualmente, el numeral 7° ibídem

consagra: "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual Municipio de Fredonia deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables."

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6° y 7° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los documentos y estudios previos, En caso de identificar inconsistencias o errores en los documentos con los cuales el proponente acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, el Comité de Estructuración y Evaluación durante el término de evaluación de las propuestas, deberá solicitar a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivos y perentorio que al efecto les fije el MUNICIPIO DE FREDONIA las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta. El Comité Estructurador y Evaluación Contractual evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado que cumplen con los requisitos habilitantes.

En consecuencia, se rechazarán las ofertas de quienes no aclaren, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes en el plazo otorgado por Municipio de Fredonia para hacerlo. En el evento en que Municipio de Fredonia no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el "Documento de Solicitud de Requisitos a Subsanar", lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para la subsanabillidad inicial; con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. Cualquier oferente que se considere en una circunstancia similar a la de otro, al cual Municipio de Fredonia sí haya pedido aclaración, podrá manifestar las aclaraciones de su propuesta a que haya lugar en el plazo común otorgado para el efecto, sin necesidad de que se haya solicitado a él directamente.

DIFERENCIA ENTRE SUBSANABILIDAD Y ACLARACIÓN O EXPLICACIÓN

Subsanar no es lo mismo que aclarar o explicar, la diferencia radica en que la aclaración o explicación se admite, incluso, sobre requisitos que afectan la comparación de las ofertas y/o inciden en la asignación del puntaje, siempre y cuando se trate de inconsistencias o falta de claridad, porque allí no se modificará el ofrecimiento, simplemente se aclara, es decir, se trata de hacer manifiesto lo que ya existe sólo que es contradictorio o confuso, se busca sacar a la luz lo que parece oscuro, no de subsanar algo, pues el requisito que admite ser aclarado tiene que estar incluido en la oferta, solo que Municipio de Fredonia tiene dudas sobre su alcance, contenido o acreditación, porque de la oferta se pueden inferir entendimientos diferentes.

18. EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El presente es un cronograma estimado, el definitivo se publicará en el pliego de condiciones definitivo.

ACTIVIDAD	FECHAS
Publicación del aviso de convocatoria pública	11 de febrero de 2026
Publicación de estudios previos	11 de febrero de 2026
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	11 de febrero de 2026
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	18 de febrero de 2026 hasta las 12: 00 p.m
Plazo para manifestación de Interés de Limitar la convocatoria a Mipymes	18 de febrero de 2026 hasta las 12: 00 p.m
Respuesta a las observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	18 de febrero de 2026 hasta las 03: 00 p.m
Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo	18 de febrero de 2026 hasta las 05: 00 p.m
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	20 de febrero de 2026 hasta las 05: 00 p.m
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	23 de febrero de 2026 hasta las 12: 00 p.m
Plazo máximo para expedir adendas	23 de febrero de 2026 hasta las 02: 00 p.m
Presentación de Ofertas	**26 de febrero de 2026 hasta las 02: 00 p.m.**
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	26 de febrero de 2026 hasta las 02: 01 p.m
Informe de presentación de ofertas	26 de febrero de 2026 hasta las 02: 02 p.m
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	27 de febrero de 2026
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	Hasta el 04 de marzo de 2026 a las 5: 00 p.m.
Respuesta observaciones al informe de verificación y subsanables	04 de marzo de 2026 a las 6:00 pm
Apertura de Sobre Económico	05 de marzo a las 10: 00 a.m.
Publicación de la lista de participantes de la subasta	05 de marzo a las 11: 00 a.m
Fecha de inicio Subasta	**06 de marzo a las 10: 00 a.m.**
Fecha fin Subasta	**06 de marzo a las 10: 30 a.m.**
Publicación Acto Administrativo de Adjudicación o de Declaratoria de Desierto	06 de marzo de 2026
Firma del Contrato	09 de marzo de 2026
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	12 de marzo de 2026
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato.	12 de marzo de 2026

Las fechas contenidas en el presente cronograma se podrán modificar de acuerdo con la normatividad vigente.

De conformidad con lo establecido en el **Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015**, el MUNICIPIO DE FREDONIA podrá expedir adendas modificando el pliego de condiciones antes de la fecha de vencimiento para presentar propuestas, en caso que lo estime conveniente.

En cualquier momento el MUNICIPIO DE FREDONIA puede hacer uso de la suspensión del procedimiento o podrá reducir el plazo de las actividades del presente numeral cuando técnica o jurídicamente se recomiende.

De igual forma la entidad podrá modificar el cronograma del presente proceso, mediante Adenda misma que será publicada en el Portal de Internet www.colombiacompraeficiente/secopii.

19. El LUGAR DONDE SE PUEDE CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, SECOP I.

El presente aviso se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y los documentos se podrán consultar en la página web www.colombiacompra.gov.co SECOP II a partir de la fecha estipulada en el cronograma.

Se firma en el Municipio de Fredonia, a los once (11) días del mes de febrero de 2026.

Aldubar de Jesús Vanegas Marín
Alcalde